



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(130 20 AGO. 2015)

“Por medio de la cual se autoriza al Señor AMAURY MARTELO VECCHIO, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial, mediante Auto N° 367 del 09 de julio de 2015, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por el señor Amaury Enrique Martelo Vecchio identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.111.382 de Cartagena, arrendatario del terreno baldío ubicado en Isla Grande Sector Caño Ratón, en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día dieciséis (16) de julio de 2015 al señor Amaury Enrique Martelo Vecchio identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.111.382 de Cartagena.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación, reposición y mejora presentada por el solicitante se contempla realizar las mismas en un plazo quince (15), tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. 20156660001666 del 2015-08-03, en el cual se conceptúa que son VIABLES las actividades de adecuación, reposición o mejora de la escalera de acceso al predio en mención en los siguientes términos:

“CONCEPTO

*“Con el propósito de darle cumplimiento al artículo segundo del Auto N° 0367 del 09 de julio de 2015, referente a la elaboración de un concepto técnico de **viabilidad o no** de lo solicitado por el señor **AMAURY MARTELO VECCHIO**, correspondiente a la reparación de una estructura de acceso (Escalera) preexistente, estructura ubicada entre las coordenadas geográficas 075°44'50.893"W y 10°10'21,402"N.*

De acuerdo con lo solicitado por el usuario, la información colectada en campo y el análisis multitemporal realizado, se logro determinar que las actividades solicitadas cumplen con el lleno

"Por medio de la cual se autoriza al Señor AMAURY MARTELO VECCHIO, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

de los requisitos establecidos para reparación y adecuación de infraestructura en el PNNCRSB, razón por la cual, la obra solicitada se considera **VIABLE**, dado que se ajusta a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente.

Las obras autorizadas son las siguientes:

Mejora, reparación y/o adecuación de una estructura de acceso tipo escalera en el predio en arriendo al señor **AMAURY MARTELO VECCHIO**, consistente en cambio del material en mal estado y su total reemplazo del mismo manteniendo las dimensiones de 6,51 mts de largo y 1 mts de ancho, y el área que esta infraestructura ocupa que corresponde a 6,51 mts².

Bajo ninguna circunstancia este concepto avala u autoriza la realización de obras nuevas o estructuras diferentes a la existente.

Adicionalmente para el desarrollo de la reparación de la infraestructura de acuerdo a la solicitud presentada se recomienda lo siguiente:

1. Se debe extraer en su totalidad los escombros que se generen por las actividades de remodelación y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental o un sitio que no afecte al medio natural.
2. Para esta remodelación no se permite el ingreso de maquinaria ni el uso de materiales provenientes de las islas o del área marina protegida (Parque Nacional), tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.
3. Informar al Jefe de Área Protegida del PNNCRSB el listado del personal operativo que se encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.
4. Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un área de influencia del PNNCRSB, se realizará una charla de sensibilización por parte del PNNCRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como esta.
5. Durante las labores de mantenimiento se deberá realizar un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades de reconstrucción, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos de los ecosistemas presente, con el propósito de no extender las posibles afectaciones.
6. La Flora que se encuentra alrededor de la infraestructura a reparar debe permanecer intacta, no se permite la tala para la reparación de las obras."

En las obras de adecuación, reposición o mejora autorizadas deberá darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento y/o reconstrucción de la escalera de acceso al predio, en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo.

El Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario debe cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento al terreno baldío ubicado en Isla Grande, sector caño ratón, arrendado por el señor Amaury Enrique Martelo Vecchio identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.111.382 de Cartagena, donde se realizaran las obras para lo cual deberá cancelar el valor correspondiente en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. Igualmente, deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud.

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en los artículos octavo, décimo y décimo séptimo la Resolución 0235 de 2005.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señala en el Formulario de liquidación de servicios de seguimiento por mantenimiento

"Por medio de la cual se autoriza al Señor AMAURY MARTELO VECCHIO, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

de infraestructura, que el valor de las dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras es de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$124.069)**, valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes señalada debe ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan merito ejecutivo.

Que el permiso que se otorga para realizar las obras de reparación y mantenimiento mediante el presente acto administrativo, no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás autoridades para las autorizaciones que corresponda.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y la información técnica entregada por el área protegida sobre la VIABILIDAD del permiso para el mantenimiento, reparación y/o reposición de la escalera de acceso al predio en mención, de acuerdo a las dimensiones y características descritas en el concepto técnico No. 20156660001666 del 2015-08-03.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor AMAURY ENRIQUE MARTELO VECCHIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.111.382 de Cartagena, arrendataria del terreno baldío ubicado en Isla Grande, sector caño ratón, en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, para adelantar las siguientes actividades:

Mejora, reparación y/o adecuación de una estructura de acceso tipo escalera en el predio en arriendo al señor **AMAURY MARTELO VECCHIO**, consistente en cambio del material en mal estado y su total reemplazo del mismo manteniendo las dimensiones de 6,51 mts de largo y 1 mts de ancho, y el área que esta infraestructura ocupa que corresponde a 6,51 mts².

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, deberá ceñirse a lo señalado en el concepto técnico No. 20156660001666 del 03 -08-2015, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras autorizadas referidas en el presente artículo, en consecuencia no comprende la realización de obras nuevas, conforme a lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- el señor AMAURY ENRIQUE MARTELO VECCHIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.111.382 de Cartagena, arrendatario del terreno baldío ubicado en Isla Grande, sector caño ratón, en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario debe cancelar la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$124.069)**, por concepto de seguimiento al permiso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el

"Por medio de la cual se autoriza al Señor AMAURY MARTELO VECCHIO, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

ARTICULO CUARTO.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan merito ejecutivo.

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y debe remitirse copia al carbón de la misma a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que notifique personalmente o mediante aviso el contenido de la presente Resolución al señor AMAURY ENRIQUE MARTELO VECCHIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.111.382 de Cartagena o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

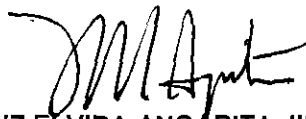
ARTÍCULO OCTAVO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

20 AGO. 2015



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe

Parques Nacionales Naturales de Colombia